



MICHOACÁN

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL PLAN DE TRABAJO Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA, SOLICITADA POR LA AUTORIDAD CIVIL DE LA TENENCIA INDÍGENA DE TUPÁTARO, MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACÁN.

GLOSARIO:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión Electoral:	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Coordinación:	Coordinación de Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Ley de Mecanismos:	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán.
Ley Orgánica:	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
Reglamento de Consultas:	Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2023

Sala Superior: Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tenencia: Tenencia Indígena de Tupátaro, perteneciente al municipio de Huiramba, Michoacán.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Reglamento de Consultas. El 6 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG-13/2017, por medio del cual se expidió el Reglamento de Consultas, mismo que resulta aplicable a la consulta materia de este Acuerdo.

SEGUNDO. Ley Orgánica. El 30 treinta de marzo de 2021 dos mil veintiuno, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica la cual, entre otras cuestiones, establece el derecho de autogobierno y administración de los pueblos indígenas.

TERCERO. Acuerdo IEM-CG-003/2022. El 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-003/2022, que facultó a la Comisión Electoral para atender las solicitudes que se presenten en términos del artículo 117, de la Ley Orgánica y realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las consultas previas, libres e informadas, debiendo informar al citado Consejo de todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente, también en ese acuerdo, se facultó a la Coordinación para realizar todas aquellas actividades o acciones necesarias que agilicen los procesos de consulta.

CUARTO. Código Electoral. El 12 doce de junio del 2023 dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 407, del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por el que se reforma el Título Tercero, Capítulo único del Libro Sexto, para conformarse por el artículo 330 incisos A, B, C y D, del Código



MICHOACÁN

Electoral el cual, entre otras cuestiones, establece el derecho de autogobierno y administración de los pueblos indígenas.

QUINTO. Solicitud presentada ante el Instituto. El 29 veintinueve de agosto, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por Andrés Granados Lara, Jefe de Tenencia propietario de Tupátaro, en el que solicitó a este Instituto, en términos de los artículos 117 y 118 de la Ley Orgánica, a efecto de que se realice en la comunidad una Consulta Previa, Libre e Informada, en la que se especifique si es deseo de la comunidad el elegir, gobernarse y administrarse de forma autónoma, misma que no contenía el Acta de Asamblea General en donde se especificará la determinación de la comunidad de solicitar la consulta.

SEXTO. Recepción e integración de expediente. El 30 treinta de agosto, la Secretaria Técnica de la Comisión Electoral, dictó acuerdo mediante el cual, tuvo por recibido el escrito señalado en el antecedente anterior, asimismo ordenó la integración del expediente IEM-CEAPI-CI-10/2023 y se requirió al solicitante que presentara: su nombramiento como jefe de tenencia, el Acta de Asamblea General, asimismo que informara si la Tenencia contaba con Encargaturas del orden.

SÉPTIMO. Requerimiento al solicitante de la consulta. En cumplimiento al Acuerdo señalado anteriormente, el 31 treinta y uno de agosto, se notificó el requerimiento al solicitante, otorgándosele un plazo de 3 tres días hábiles, para la contestación de este, dando cumplimiento mediante escrito presentado el 05 cinco de septiembre en la oficialía de Partes de este Instituto.

OCTAVO. Notificación al Ayuntamiento. El 11 once de septiembre mediante oficio IEM-CEAPI-452/2023 se notificó a la Presidencia Municipal de Huiramba la solicitud de Consulta Previa, Libre e Informada, presentada por la autoridad civil, y a su vez se requirió que informara: 1. si el C. Andrés Granados Lara, actualmente se encontraba vigente en su cargo de Jefe de Tenencia; 2. si la Tenencia de Tupátaro, contaba con Encargaturas de Orden y de ser así cuáles eran; y, 3. que informara si trabajaría de manera conjunta con el Instituto para la realización de la referida consulta, en términos de los artículos 330, apartado A, fracción III del Código Electoral y, 117, fracción III, de la Ley Orgánica, para lo cual se otorgó el término de 3 tres días hábiles, sin que hubiera respuesta por parte de dicho Ayuntamiento, durante dicho término.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2023

NOVENO. Solicitud a diversas Instituciones. El 19 diecinueve de septiembre, se notificaron los oficios IEM-CEAPI-462/2023, IEM-CEAPI-463/2023 e IEM-CEAPI-471/2023, dirigidos al Vocal Ejecutivo del Centro Estatal para el Desarrollo Municipal, al Comisionado Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de Michoacán y al Secretario del Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán, a efecto de que informaran a este Instituto si dentro de sus archivos obraba información que señalara si la tenencia de Tupátaro, perteneciente al municipio de Huiramba, contaba con Encargaturas del Orden y de ser así, cuales eran. Mismos a los que se les dio respuesta en tiempo y forma por parte de las Instituciones.

DÉCIMO. Acuerdo de inicio. El 28 veintiocho de septiembre, la Comisión Electoral aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-039/2023, por el que se dio inicio al proceso de consulta previa, libre e informada, solicitada por la autoridad civil de la Tenencia.

DÉCIMO PRIMERO. Reunión de trabajo. En cumplimiento al Acuerdo de inicio, el 06 seis de octubre, se llevó a cabo reunión de trabajo con la autoridad civil de la Tenencia, en la que después de un intercambio de puntos de vista relativos a los pormenores de la consulta, se establecieron los parámetros del Plan de Trabajo y la convocatoria de consulta.

DÉCIMO SEGUNDO. Solicitud de información. El 13 trece de octubre, se notificó el oficio IEM-CEAPI-502/2023, dirigido a Mayra Eréndira Magaña Olvera, Coordinadora Estatal de Michoacán del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), a efecto que informara a este órgano electoral, entre otras cosas, si dentro de sus archivos obra información que señale la existencia de un centro de población denominada Ejido Tupátaro, que pertenezca a la Tenencia de Tupátaro, o en su caso, si pertenece a otra localidad del municipio de Huiramba.

Derivado de ello, el 18 dieciocho de octubre se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio 1312.6/545/2023.INEGI.GM4.08, en el que señaló que:

... una vez que fue revisada la información en el archivo histórico de localidades geoestadísticas, así como en las bases de datos y tablas de equivalencia cartográficas del INEGI, no se encontró ningún registro de alguna localidad con la denominación "Ejido Tupátaro" [...]



MICHOACÁN

Respuesta que se hizo del conocimiento de la autoridad solicitante mediante oficio IEM-CEAPI-506/2023, entregado el día 20 veinte de octubre.

RAZONES Y FUNDAMENTOS:

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 6, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo; 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29, 32 y apartados A, fracción III y apartado B, fracción III del 330 del Código Electoral, 73 al 76 de la Ley de Mecanismos; y, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica, y los establecidos en el Reglamento de Consultas, en los que establece que el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado de Michoacán, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevengan la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependerán todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Asimismo, determinan la atribución del Instituto para llevar a cabo los procesos de consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas del Estado de Michoacán que así lo soliciten, en las que determine si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

SEGUNDO. Competencia de la Comisión Electoral. De conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Código Electoral, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la presente Comisión Electoral, que cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2023

Con base en lo anterior, el Consejo General en el punto de acuerdo SEGUNDO del Acuerdo IEM-CG-003/2022, facultó a la Comisión Electoral para atender las solicitudes y realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las consultas previas, libres e informadas. Debiendo informar al Consejo General todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente.

En ese sentido, el Instituto a través de la Comisión Electoral realizará los preparativos, desarrollo y vigilancia de las consultas, observando en todo momento el respeto y cumplimiento de sus derechos fundamentales, atendiendo a los Instrumentos Internacionales, respetando los usos y costumbres de cada comunidad; así como los estándares internacionales del derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas principios de derecho internacional en materia indígena, los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal, el artículo 3 de la Constitución Local, así como, los valores de democracia, conciencia de identidad cultural y autoadscripción, libertad, diálogo, información, equidad, responsabilidad social y auto gestión.

TERCERO. Atribuciones de la Coordinación. De conformidad con el artículo 78 del Reglamento Interior del Instituto, la Coordinación deberá contribuir en la organización de las consultas de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con sus sistemas normativos internos; en las comunidades indígenas en la entidad, que así lo soliciten.

De igual manera, el Consejo General en el punto TERCERO del Acuerdo IEM-CG-003/2022, facultó a la Coordinación para realizar todas aquellas actividades o acciones necesarias que agilicen los procesos de consulta.

CUARTO. Plan de Trabajo y Convocatoria. derivado de lo establecido en el Acuerdo IEM-CEAPI-039/2023; y, de conformidad con los artículos 2, fracción XVI y 20 del Reglamento de Consultas, que señalan que el Plan de Trabajo constituye el instrumento que contiene la información detallada sobre el proceso de consulta previa, libre e informada a realizarse a una comunidad o pueblo indígena que deba consultarse previa a la adopción de una determinación o decisión sobre algún



MICHOACÁN

asunto en particular que afecte sus derechos y contendrá por lo menos los siguientes elementos:

- I. Identificación de la comunidad o pueblo indígena;
- II. Identificación de las autoridades estatales implicadas y la razón por la cual deben estar involucradas en el proceso;
- III. Identificación del objeto de proceso de consulta y obtención del consentimiento, debiendo especificar en su caso el acto administrativo o legislativo de que se trate;
- IV. La metodología proporcionada por la comunidad o pueblo indígena sobre el proceso de consulta y obtención del consentimiento, particularmente cómo se desarrollarán las fases informativa y consultiva, así como los idiomas que se utilizarán;
- V. El calendario de actividades que contendrá:
 - a) El día, lugar y hora de la celebración de la fase informativa;
 - b) El día, lugar y hora de la celebración de la fase consultiva;
- VI. Las obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el proceso de consulta y obtención del consentimiento;
- VII. Las bases o términos para las convocatorias o, en su caso, los mecanismos para difundir las fases informativa y consultiva del proceso de consulta y obtención del consentimiento; y,
- VIII. Las demás que se consideren necesarias.

Los elementos del Plan de Trabajo conforme al cual habrá de desarrollarse la consulta se determinaron en la reunión de trabajo, celebrada el día 6 seis de octubre, en la que la autoridad civil de la Tenencia, se manifestó en los siguientes términos:

Reunión de la Comisión Electoral para elaborar el Plan de Trabajo y Convocatoria

Fecha: 6 seis de octubre del 2023 dos mil veintitrés

Tipo: Presencial.

Asistentes: Consejeras integrantes de la Comisión Electoral y la autoridad civil de la Tenencia Indígena de Tupátaro, municipio de Huiramba.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2023

Reunión de la Comisión Electoral para elaborar el Plan de Trabajo y Convocatoria

Se acordó celebrar la consulta previa, libre e informada el miércoles 15 quince de noviembre del 2023 dos mil veintitrés.

Determinaciones:	Registro:	15:00 quince horas
	Fase Informativa:	16:00 dieciséis horas
	Fase Consultiva:	17:00 diecisiete horas
	Lugar:	A un costado de la Plaza Principal, Frente a la Jefatura de Tenencia

- a) En cuanto a la identificación de la comunidad, la consulta habrá de realizarse a la Tenencia, y tendrá por objeto determinar si es voluntad de la comunidad solicitante autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.
- b) En tanto que la metodología, el calendario de actividades, las obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se encuentran involucrados en el proceso de consulta, las bases o términos para la convocatoria, los mecanismos de difusión y demás elementos fueron determinados por la autoridad civil de la Tenencia, en la reunión de trabajo, en atención a los principios de libre determinación y autogestión de los procesos de consulta.
- c) El calendario de actividades, es decir, la fecha y hora de la consulta quedó fijada en la reunión de trabajo efectuada el 6 seis de octubre, en la que se acordó se realice el **miércoles 15 quince de noviembre de 2023 dos mil veintitrés**; iniciando el registro a las **15:00 quince horas**; posteriormente, la fase informativa tendrá lugar a las **16:00 dieciséis horas**; y, la fase consultiva a las **17:00 diecisiete horas**.
- d) A propuesta de la autoridad civil de la Tenencia, con la finalidad de que la consulta previa, libre e informada se realice de manera adecuada, la misma se efectuará a un **costado de la Plaza Principal, Frente a la Jefatura de Tenencia de Tupátaro**.
- e) Las fases, informativa, consultiva y de resultados se efectuará en español.



MICHOACÁN

Por otra parte, una vez que fueron definidos los elementos, datos e información que conforman la consulta previa, libre e informada, los cuales se harán del conocimiento de las y los habitantes de la Tenencia; los mismos, serán difundidos en la Convocatoria respectiva, así como mediante lonas, carteles y volantes, métodos de difusión con los que se dará a conocer a la comunidad la celebración de la consulta.

De igual manera, derivado de la solicitud realizada por la autoridad solicitante en la reunión de trabajo, respecto de la posible existencia de una población denominada "Ejido Tupátaro", el 13 trece de octubre, se notificó el oficio IEM-CEAPI-502/2023, dirigido a Mayra Eréndira Magaña Olvera, Coordinadora Estatal de Michoacán del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), a efecto que informara a este órgano electoral, entre otras cosas, si dentro de sus archivos obraba información que señalara la existencia de un centro de población denominado "Ejido Tupátaro", que perteneciera a la Tenencia, o en su caso, si pertenecía a otra localidad del municipio de Huiramba.

Derivado de ello, el 18 dieciocho de octubre se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio 1312.6/545/2023.INEGI.GM4.08, en el que señaló que:

... una vez que fue revisada la información en el archivo histórico de localidades geoestadísticas, así como en las bases de datos y tablas de equivalencia cartográficas del INEGI, no se encontró ningún registro de alguna localidad con la denominación "Ejido Tupátaro" [...]

Respuesta que se hizo del conocimiento de la autoridad solicitante mediante oficio IEM-CEAPI-506/2023, entregado el día 20 veinte de octubre.

En este sentido, toda vez que no existe un centro de población denominado "Ejido Tupátaro", la consulta se dirigirá únicamente a la Tenencia de Tupátaro.

En razón de lo anterior y derivado de las facultades con que cuenta la Comisión Electoral, previstas en los artículos 35 del Código Electoral, en relación con los numerales 4, 19 y 21, del Reglamento de Consultas y en lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-003/2022, se desahogó la etapa preparatoria de dicho proceso, que tuvo por objeto la elaboración del Plan de Trabajo y la



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2023

Convocatoria que definen las etapas Informativa, Consultiva y Publicación de Resultados, como instrumentos que den certeza a las partes involucradas: autoridad civil facultado por la Asamblea General de la Tenencia y el Instituto, por lo que resulta procedente su aprobación y formarán parte del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 2, apartado A) de la Constitución Federal; 2, punto 1, 6, punto 1, incisos a) y b) del Convenio 169; 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 del Pacto Internacional de los Derechos Políticos y Civiles; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, 1, 3, 4, 5, 18, 19, 20, 33 y 35 de la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas, 1º, 3º y 98 de la Constitución Local; 35 y 330, apartado A, fracción III y apartado B, fracción III del Código Electoral, 2º, 10, 73, 74 y 76 de la Ley de Mecanismos, 2, fracción XVI, 3, 4, 13, 19, 20, 21, 23 y 30 del Reglamento de Consultas, 5 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán, esta Comisión Electoral emite el:

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL PLAN DE TRABAJO Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA, SOLICITADA POR LA AUTORIDAD CIVIL DE LA TENENCIA INDÍGENA DE TUPÁTARO, MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACÁN.

PRIMERO. La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 35 y 330, apartado A, fracción III y apartado B, fracción III del Código Electoral, en relación con los numerales 4, 19 y 21 del Reglamento de Consultas y en lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-003/2022.

SEGUNDO. Se aprueba el Plan de Trabajo y la Convocatoria para la consulta previa, libre e informada de la Tenencia Indígena de Tupátaro, perteneciente al municipio de Huiramba, Michoacán, para determinar si es voluntad de la comunidad solicitante autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera



MICHOACÁN

directa y autónoma, anexos al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

TERCERO. Agréguese al expediente IEM-CEAPI-CI-10/2023, formado con motivo de la consulta previa, libre e informada solicitada por la Tenencia Indígena de Tupátaro, municipio de Huiramba, Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán para que, por su conducto, se informe el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese por conducto de Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, mediante cédula de notificación personal, copia certificada del presente acuerdo a: Andrés Granados Lara, Jefe de Tenencia Propietario de la Tenencia Indígena de Tupátaro, municipio de Huiramba, Michoacán.

CUARTO. Notifíquese por conducto de la Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas mediante oficio, con copia certificada, al Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán.

QUINTO. Publíquese en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 26 de octubre de 2023 dos mil veintitrés, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, estando presentes las Consejeras Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés y Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, bajo la Presidencia de la primera de las mencionadas, ante la Encargada de Despacho de la Coordinación de Pueblos Indígenas y Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención de los Pueblos Indígenas, Mtra. Ana Karen Espino Villegas.

CONSTE.



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2023

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Electoral y Presidenta de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral, Integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

**Mtra. Marlene Arisbe Mendoza
Díaz de León**
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas

Mtra. Ana Karen Espino Villegas
Secretaria Técnica de la Comisión
Electoral para la Atención a Pueblos
Indígenas

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo IEM-CEAPI-040/2023 aprobado en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 26 veintiséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.



MICHOACÁN

ANEXO 1



PLAN DE TRABAJO

Consulta previa, libre e informada a la Tenencia Indígena de Tupátaro, perteneciente al municipio de Huiramba, Michoacán, respecto de si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.





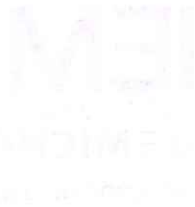
MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2023

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	16
1. Aspectos generales de la consulta.	17
1.1 Comunidad o Pueblo Indígena al que se realizará la consulta.	17
1.2 Autoridades implicadas y la razón por la cual deben estar en el proceso de consulta.	17
1.3 Objeto del Proceso de Consulta.	17
1.4 Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el proceso de consulta.	18
1.5 Bases o términos de la convocatoria y mecanismos para su difusión.	19
2. Fase informativa	20
2.1 Orden del día para la fase informativa:	21
2.2 Temas que se comentarán en la fase informativa:	21
3. Fase consultiva	22
3.1 Orden del día para la fase consultiva:	22
3.2 Preguntas que se realizarán a la Tenencia Indígena.	22
4. Difusión de los resultados de la Consulta	23
5. Calendario de actividades	24



GLOSARIO

Comisión Electoral:	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Reglamento de consultas:	Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas;
Ley Orgánica:	Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo; y,
Ley de Mecanismos:	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.
Tenencia:	Tenencia Indígena de Tupátaro, municipio de Huiramba, Michoacán.

[Handwritten signatures in blue ink]



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2023

INTRODUCCIÓN

El 29 veintinueve de agosto, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por Andrés Granados Lara, Jefe de Tenencia propietario de Tupátaro, perteneciente al municipio de Huiramba, Michoacán, en el que solicitó a este Instituto, en términos de los artículos 117 y 118 de la Ley Orgánica, a efecto de que se realice en la comunidad una Consulta Previa, Libre e Informada, en la que se especifique si es deseo de la comunidad el elegir, gobernarse y administrarse de forma autónoma.

Una vez que se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Electoral y en la Ley Orgánica, el 28 veintiocho de septiembre la Comisión Electoral, aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-039/2023, con el que se dio inicio al proceso de consulta previa, libre e informada, a la Tenencia.

Posteriormente, en cumplimiento al referido Acuerdo y a la normativa respectiva, el 6 seis de octubre, se llevó a cabo de manera presencial, reunión de trabajo con la autoridad civil de la Tenencia, en la que se establecieron los elementos del presente Plan de Trabajo.

Por cuestiones de método, el Plan de Trabajo se encuentra dividido de la siguiente manera:

1. **Aspectos generales**, donde se contemplan los elementos del artículo 20, fracciones I, II, VI y VII del Reglamento de Consultas;
2. **Fase informativa**, se señala fecha, lugar y hora en la que se desarrollará, así como la metodología a utilizar en esta etapa de acuerdo con el artículo 20, fracciones IV y V, inciso a), del Reglamento de Consultas;
3. **Fase consultiva**, se establece la fecha, lugar y hora en la que se llevará a cabo, así como la metodología a utilizar en esta etapa de acuerdo con el artículo 20, fracciones IV y V, inciso b), del Reglamento de Consultas;
4. **Difusión de los resultados de la Consulta**; establecido en el artículo 32, del Reglamento de Consultas.
5. **Calendario de actividades**, establecido en el artículo 20, fracción V, del Reglamento de Consultas.



MICHOACÁN

1. Aspectos generales de la consulta.

En este apartado se expondrán los aspectos generales de la consulta de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, fracciones I, II, III, VI y VII del Reglamento de Consultas y que servirán como base para el desarrollo de las fases informativa y consultiva.

1.1 Comunidad o Pueblo Indígena al que se realizará la consulta.

Derivado de lo establecido en los artículos 19, 30, numeral 2, 32, numeral 2, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 6, inciso a), del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales y 73 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo la consulta se realizará a la Tenencia de Tupátaro, perteneciente al municipio de Huiramba, teniendo en consideración además su cosmovisión.

1.2 Autoridades implicadas y la razón por la cual deben estar en el proceso de consulta.

1.2.1 El Instituto, por conducto de la Comisión Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 34, fracciones I y III; 35 y apartados A, fracción III y B, fracción III del Código Electoral; 2, 4, fracción VII y 10, fracción I, 73 y 74 de la Ley de Mecanismos; 117 de la Ley Orgánica; 4 y 6 del Reglamento de Consultas; y el acuerdo IEM-CG-003/2022.

1.2.2 Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán, como autoridad obligada en términos de los artículos 330, apartado B, fracción III del Código Electoral; y, 117, fracción III, de la Ley Orgánica.

1.3 Objeto del Proceso de Consulta.

La Consulta tiene como objeto dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 330, apartado B, fracción III del Código Electoral y 117, fracción III, de la Ley



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2023

Orgánica, a fin de definir si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

1.4 Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el proceso de consulta.

1.4.1. Instituto por conducto de la Comisión Electoral. Tendrá entre otras, las siguientes obligaciones, tareas y responsabilidades en todo el proceso de consulta, mismas que se desahogarán previo acuerdo con la autoridad de la Tenencia (artículo 20 del Reglamento de Consultas):

- a. Definir el contenido que se informará, a fin de asegurarse de que la Tenencia, cuente con la información necesaria para tomar una determinación respecto de la medida que se somete a proceso de consulta y obtención de consentimiento previo, libre e informado (artículo 23 del Reglamento de Consultas);
- b. Hacer gestiones para que, la comunidad y sus representantes asistan y conozcan la información necesaria para el desahogo de la consulta (artículo 26 del Reglamento de Consultas);
- c. Convocar a las autoridades involucradas, aquéllas que considere pueden colaborar en el proceso de consulta, y solicitar a éstos, toda la información o documentos necesarios para llevar a cabo la fase informativa (artículo 24 del Reglamento de Consultas);
- d. Garantizar que se realice la difusión pertinente en la comunidad de la consulta;
- e. Garantizar que se tenga un traductor, si la comunidad así lo requiere para el desahogo de ambas fases;
- f. Constituirse en el lugar y fecha señalado en este Plan de Trabajo para el desarrollo de la fase informativa y consultiva, así como brindar apoyo: técnico, material, logístico y humano (artículos 22, 28 y 29 del Reglamento de Consultas);
- g. Verificar que cada una de las fases se desarrolle conforme al Plan de Trabajo para la Consulta, garantizando los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, para ello, el personal del Instituto dará seguimiento a la consulta, sin que pueda intervenir, salvo que la autoridad que la presida, lo solicite (artículo 30 del Reglamento de Consultas);

- h. Realizar dentro de la fase consultiva las preguntas a efecto de que la Tenencia indígena determine si desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma; y,
- i. Una vez finalizada cada una de las fases -informativa y consultiva-, elaborar y firmar el Acta de Consulta, en la que se haga constar de la etapa correspondiente, en conjunto con la autoridad civil de la Tenencia, y el Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán y en el caso de la fase informativa también por la persona o personas que hayan impartido la información (artículo 27 y 21, último párrafo del Reglamento de Consultas).

1.4.2 Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán. Colaborar con el Instituto para llevar a cabo la consulta sobre si la Tenencia, desea elegir gobernarse y administrarse de forma autónoma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 330, apartado B, fracción III del Código Electoral; y, 117, fracción III, de la Ley Orgánica.

1.5 Bases o términos de la convocatoria y mecanismos para su difusión.

1.5.1 La convocatoria, se dirigirá a todas las personas mayores de 17 diecisiete años y menores de esa edad que estén casados o vivan en concubinato de la Tenencia, en la que se señalará el día, lugar y hora en que se desahogarán cada una de las etapas de la consulta: registro, fase informativa, fase consultiva y publicación de resultados.

1.5.2 Difusión de la celebración de la consulta, se realizará mediante lonas informativas, carteles y volantes con el contenido de la convocatoria en español, fijados en lugares públicos que determine la comunidad, los cuales contendrán la siguiente información:

➤ Información que contendrá la lona y el volante:

Consulta previa, libre e informada a la Tenencia Indígena de Tupátaro



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2023

SE CONVOCA

A todas las personas mayores de 17 diecisiete años y menores de esa edad que estén casados o vivan en concubinato de la Tenencia indígena de Tupátaro, municipio de Huiramba, Michoacán, al desahogo del proceso de consulta previa, libre e informada, para determinar si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, que se llevará a cabo el próximo **miércoles 15 quince de noviembre de 2023 dos mil veintitres**, a un costado de la Plaza Principal, Frente a la Jefatura de Tenencia de Tupátaro, en los siguientes términos:

Fecha	Actividad	Hora	Lugar
Miércoles 15 de noviembre del 2023	Inicio de registro	15:00 quince horas	A un costado de la Plaza Principal, Frente a la Jefatura de Tenencia
	Fase Informativa	16:00 dieciséis horas	
	Fase Consultiva	17:00 diecisiete horas	

Atentamente
Instituto Electoral de Michoacán

2. Fase informativa

La finalidad de esta etapa es que las comunidades y pueblos indígenas cuenten con la información necesaria para tomar una determinación y, en su caso, conocer las posibles afectaciones sociales, culturales, de salud, medio ambiente, respecto de la medida que se somete al proceso de consulta¹.

Derivado de los acuerdos tomados en la reunión de trabajo, celebrada entre la Comisión Electoral y la autoridad civil de la Tenencia, se determinó que la **fase informativa** se lleve a cabo el **miércoles 15 quince de noviembre de 2023 dos**

¹ Artículo 23 del Reglamento de Consultas.



MICHOACÁN

mil veintitrés, a un costado de la Plaza Principal, Frente a la Jefatura de Tenencia, a las 16:00 dieciséis horas.

2.1 Orden del día para la fase informativa:

- I. *Instalación de los trabajos de la fase informativa del proceso de Consulta previa, libre e informada el miércoles 15 quince de noviembre de 2023 dos mil veintitrés a un costado de la Plaza Principal, Frente a la Jefatura de Tenencia de Tupátaro, perteneciente al municipio de Huiramba, Michoacán;*
- II. *Exposición y difusión respecto de las responsabilidades relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno a cargo del personal del Instituto.*
- III. *Etapa de observaciones, comentarios, preguntas y respuestas.*

2.2 Temas que se comentarán en la fase informativa:

1. ¿Por qué el Instituto Electoral de Michoacán llevará a cabo una consulta?
2. ¿Quién la pidió? ¿Por qué resultó procedente?
3. ¿Qué es una consulta?
4. ¿Para qué es esta consulta?
5. ¿Qué es la transferencia de recursos?
6. ¿Qué implica la transferencia de recursos? ¿Cuáles son los alcances?
7. Los medios de impugnación procedentes.
8. Los montos aproximados que corresponderán a la Tenencia indígena Tupátaro, perteneciente al municipio de Huiramba, Michoacán, los cuales son definidos por la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán.
9. ¿Cuáles serán las preguntas?
10. ¿Qué implicaciones tiene contestar en sentido afirmativo?
11. ¿Qué implicaciones tiene contestar en sentido negativo?
12. Atención y respuesta a todas las preguntas hasta agotar las dudas de las y los habitantes que participarán en la consulta.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2023

Una vez finalizada la fase informativa, se deberá elaborar y firmar el Acta de Consulta en la que se haga constar la conclusión de esta etapa, en conjunto con la autoridad civil de la Tenencia, y la persona o personas que hayan impartido la información y la persona traductora en su caso.

3. Fase consultiva

Como lo prevé el artículo 30 del Reglamento de Consultas, esta fase se desarrolla conforme a lo establecido en el presente Plan de Trabajo, cuidando en todo momento que no se vulneren los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Como resultado de la reunión de trabajo celebrada entre la Comisión Electoral y la autoridad civil de la Tenencia, se acordó que la **fase consultiva** se desarrolle el **miércoles 15 quince de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, a un costado de la Plaza Principal, Frente a la Jefatura de Tenencia, a las 17:00 diecisiete horas.**

3.1 Orden del día para la fase consultiva:

- I. *Instalación de los trabajos de la fase consultiva del proceso de Consulta de la Tenencia Indígena Tupátaro, municipio de Huiramba, Michoacán; y,*
- II. *Formulación de las preguntas a las mujeres y a los hombres de la Tenencia Indígena Tupátaro, perteneciente al municipio de Huiramba, Michoacán.*

3.2 Preguntas que se realizarán a la Tenencia Indígena.

Las preguntas que se realizarán a la Tenencia Indígena Tupátaro, municipio de Huiramba, Michoacán conforme a lo acordado en la reunión de trabajo, serán las siguientes:

1. *¿Están de acuerdo con autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo, una vez que la comunidad haya cumplido con los requerimientos y trámites fiscales necesarios para recibirlo?*



MICHOACÁN

2. *¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en los artículos 330, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 118 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán y que, en consecuencia, se transfiera a la comunidad la parte proporcional, conforme el criterio poblacional, de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el Ayuntamiento para cubrir dichas funciones?*
3. *¿Están de acuerdo con que sea un Consejo Comunal, integrado por un número igual de hombres y mujeres y de acuerdo con los usos y costumbres de la comunidad, el que administre dicho presupuesto y sea responsable de su manejo ante la Auditoría Superior de Michoacán?*

De acuerdo con la propuesta de la autoridad civil de la Tenencia, conforme a sus usos y costumbres el procedimiento para dar la respuesta de **SI** o **NO** a la pregunta será a mano alzada.

Una vez finalizada esta etapa, se deberá elaborar y firmar el Acta de Consulta respectiva, en conjunto con la autoridad civil de la Tenencia; acto seguido, se publicarán los resultados de la consulta.

4. Difusión de los resultados de la Consulta

Una vez finalizada la fase consultiva, la cual se realizará en español, se publicarán los resultados a través de carteles que serán colocados en las instalaciones de la Jefatura de Tenencia, perteneciente al municipio de Huiramba, Michoacán, para que las y los habitantes de la citada Tenencia, estén en condiciones de conocer las determinaciones tomadas por la comunidad en dicha fase.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2023

5. Calendario de actividades

ACCIÓN	CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACTIVIDAD	FECHA
Difusión de la celebración de la consulta	La difusión de la consulta y de su contenido se realizará a través de lonas y carteles con la convocatoria, fijados en lugares públicos de la comunidad, así como volantes.	6 al 15 de noviembre de 2023.
Registro de las y los habitantes de la Tenencia	Consistirá en registrar a las mujeres y a los hombres que ingresen a la consulta, en las mesas de registro instaladas y conformadas por representantes de cada una de las partes y funcionarios.	El miércoles 15 de noviembre de 2023 a las 15:00 horas.
Fase informativa	Consistirá en brindar a la comunidad la información necesaria para tomar una determinación respecto de la materia de la consulta, en español y p'urhépecha.	El miércoles 15 de noviembre de 2023 a las 16:00 horas.
Fase consultiva	Consistirá en realizar las preguntas a la comunidad a efecto de que tomen una determinación respecto de la materia de la consulta, en español y p'urhépecha.	El miércoles 15 de noviembre de 2023 a las 17:00 horas.
Publicación de resultados	La publicación de resultados será en español, a través de la colocación de carteles en las instalaciones de la A un costado de la Plaza Principal, Frente a la Jefatura de Tenencia.	Al finalizar la consulta.
Acuerdo de la Comisión Electoral posterior a la consulta.	La Comisión Electoral aprobará un Acuerdo a través del cual, someta a la consideración del Consejo General, el proceso y desahogo de la consulta.	Después de la celebración de la consulta previa, libre e informada.
Declaratoria de validez de la consulta	El Consejo General del Instituto realizará la validación del proceso de consulta previa, libre e informada.	Posterior a la emisión del Acuerdo de la Comisión.

[Handwritten signatures in blue ink]



ANEXO 2

CONVOCATORIA

Para el proceso de consulta previa, libre e informada de la Tenencia indígena de Tupátaro, municipio de Huiramba, Michoacán, a efecto de determinar si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

Con apoyo en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo; 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 73 al 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana; 330, apartado A, fracción III y apartado B, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán; 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y los establecidos en el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas y a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la autoridad civil de la Tenencia indígena de Tupátaro, municipio de Huiramba, Michoacán, este Instituto Electoral de Michoacán realizará una consulta previa, libre e informada a la Tenencia indígena de Tupátaro, municipio de Huiramba, Michoacán, en la que determine si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma. El Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, para la organización de la consulta:

CONVOCAN

A todas las personas mayores de 17 diecisiete años y menores de esa edad que estén casados o vivan en concubinato de la Tenencia indígena de Tupátaro, municipio de Huiramba, Michoacán, al desahogo del **proceso de consulta en sus fases informativa y consultiva, que se realizará el miércoles 15 quince de noviembre de 2023 dos mil veintitrés**, en la cual determinarán si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, bajo las siguientes:



IMEI



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2023

BASES

El desahogo del **proceso de consulta**, en sus fases informativa y consultiva, se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

PRIMERA. De la participación. En la consulta podrán participar todas las personas mayores de 17 diecisiete años y menores de esa edad que estén casados o vivan en concubinato de la Tenencia indígena de Tupátaro, quienes serán identificados por personas de la comunidad en las mesas de registro.

No podrán participar en la consulta personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia ilegal.

SEGUNDA. Del registro de las personas que deseen participar. El registro de las personas que deseen participar en la consulta iniciará a partir de las 15:00 quince horas y concluirá una vez que inicie la Fase Consultiva.

Para tal efecto, las personas que deseen participar en la consulta deberán inscribirse en las mesas de registro instaladas y conformadas por los representantes de la comunidad y el funcionariado del Instituto Electoral de Michoacán.

	Fecha y hora	Lugar
Registro de las personas	Miércoles 15 quince de noviembre de 2023 15:00 quince horas	A un costado de la Plaza Principal, Frente a la Jefatura de Tenencia

TERCERA. De la fase informativa. La fase informativa se desarrollará en español, conforme al Plan de Trabajo aprobado en términos de lo previsto en el artículo 22 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas; fase en la cual se garantizará que las y los habitantes de la Tenencia Indígena de Tupátaro, municipio de Huiramba, Michoacán, cuenten con la información necesaria para tomar la determinación y, en su caso, conozcan los posibles beneficios o afectaciones sociales respecto del derecho sometido al proceso de consulta, en particular las



MICHOACÁN

implicaciones que conlleva la administración directa de los recursos económicos por parte de una comunidad.

CUARTA. Del desahogo de la fase informativa. La fase informativa iniciará a las 16:00 dieciséis horas del miércoles 15 quince de noviembre de 2023 dos mil veintitrés; para que las mujeres y los hombres que participen en la consulta estén en condiciones de tomar una determinación, así como de conocer los posibles beneficios o afectaciones sociales respecto de las implicaciones de la administración de los recursos que corresponden a la comunidad, la fase informativa estará a cargo de las Consejerías Electorales del Instituto Electoral de Michoacán; además de contar con la presencia de alguna otra Institución del Estado que acompañe para el desahogo de las dudas que se susciten en dicha fase y que estén dentro de su competencia. La fase informativa, finalizará hasta que se hayan agotado las dudas de las y los asistentes.

Fase	Fecha y hora	Lugar
Informativa	Miércoles 15 quince de noviembre de 2023 16:00 dieciséis horas	A un costado de la Plaza Principal, Frente a la Jefatura de Tenencia

Una vez finalizada esta fase, se levantará el acta correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

QUINTA. De la fase consultiva. La fase consultiva se realizará en español, de acuerdo con el Plan de Trabajo de conformidad con lo previsto por el artículo 28 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

SEXTA. Del desahogo de la fase consultiva. La fase consultiva iniciará a las 17:00 diecisiete horas del miércoles 15 quince de noviembre de 2023 dos mil veintitrés; en la que podrán participar las personas que se hayan registrado previamente en las mesas de registro, a quienes se les formularán las siguientes preguntas:



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2023

1. ¿Están de acuerdo con autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo, una vez que la comunidad haya cumplido con los requerimientos y trámites fiscales necesarios para recibirlo?
2. ¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en los artículos 330, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 118 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán y que, en consecuencia, se transfiera a la comunidad la parte proporcional, conforme el criterio poblacional, de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el Ayuntamiento para cubrir dichas funciones?
3. ¿Están de acuerdo con que sea un Consejo Comunal, integrado por un número igual de hombres y mujeres y de acuerdo con los usos y costumbres de la comunidad, el que administre dicho presupuesto y sea responsable de su manejo ante la Auditoría Superior de Michoacán?

El procedimiento para dar respuesta a las preguntas por la Asamblea General de acuerdo con sus usos y costumbres, en lo referente a la toma de decisiones; será mediante **mano alzada** manifestando SÍ o NO, posteriormente, se procederá a realizar el conteo por parte de las y los funcionarios designados del Instituto Electoral de Michoacán y habitantes de la comunidad.

Fase	Fecha y hora	Lugar
Consultiva	Miércoles 15 quince de noviembre de 2023 17:00 diecisiete horas	A un costado de la Plaza Principal, Frente a la Jefatura de Tenencia

Una vez finalizada esta etapa, se levantará el acta correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 31 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.



MICHOACÁN

SÉPTIMA. De los resultados de la consulta. Los resultados de la consulta se darán a conocer al término de la misma en español y se publicarán a través de carteles que serán colocados en las instalaciones de la Jefatura de Tenencia de la comunidad indígena de Tupátaro.

OCTAVA. Consideraciones generales. De advertir que durante el desarrollo de la consulta no se cuenta con las garantías de seguridad, y para el desarrollo de la participación libre y democrática de quienes participen en la consulta, atendiendo al derecho de la no discriminación y salvaguardando el derecho al sufragio universal, podrá suspenderse la consulta y se convocará a una nueva fecha, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad que den certeza de que la determinación que cada integrante de la comunidad emita sea respetada.

ATENTAMENTE

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

